

Cajicá- Cundinamarca

Señor

JOSÉ DEMETRIO PARRA SUÁREZ

Personero Municipal de Cajicá

Cajicá

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
CAJICA



SALIDA N°: EPC 7240-2024

FECHA: 20 DICIEMBRE 2024 HORA: 13:13

ASUNTO: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 385 DEL

FOLIOS: 1 ANEXOS: 3

DESTINO: PERSONERIA MUNICIPAL DE CAJICA

NIT: 832002386-5 Teléfono: 8796531 Dirección: Calle 3 sur N° 1 - 07

Asunto: Comunicación de la Resolución 385 Del 20 De Diciembre De 2024.

Cordial Saludo.

JAIRO PINZÓN GUERRA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 79.329.994 de Bogotá domiciliado en el municipio de Cajicá, Cundinamarca, actuando en calidad de Gerente y representante legal de la Empresa De Servicios Públicos de Cajicá S.A. ESP., identificada con NIT. 832.002.386-5 sociedad legalmente constituida, con matrícula mercantil número 00857578 de la cámara de comercio de Bogotá, con domicilio social en el municipio de Cajicá, me permito informar que mediante resolución 385 del 20 de diciembre de 2024, *"por la cual se autoriza a los empleados de la empresa de servicios públicos de Cajicá laborar los días 24 y 31 de diciembre de 2024 hasta las 12PM"*. 

En este sentido se anexa la mencionada resolución para su conocimiento.

Atentamente,



JAIRO PINZÓN GUERRA
Gerente

Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P.

Anexo: (Resolución 385 del 20 de diciembre de 2024 en 2 folios)

Proyectó Revisó: David Mauricio Sánchez Bermúdez – Jefe de Oficina Jurídica y Control Interno Disciplinario. 



Empresa de Servicios Públicos
de Cajicá S.A. E.S.P.

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.
RESOLUCIÓN No.385
(diciembre 20 de 2024)**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ LABORAR LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE
HASTA LAS 12:00PM**

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales establecidas en la ley, particularmente la Ley General de Servicios Públicos (Ley 142 de 1994), estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política dispone que la familia es el pilar fundamental de la sociedad, la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A.E.S.P, considera importante generar espacios para compartir en Familia en época de Navidad y fin de año.

Que teniendo en cuenta lo significativo de las festividades de navidad y fin de año, época que se presenta como propicia para afianzar el arraigo familiar a través de la meditación, fomento de tradiciones y manifestaciones de cultura y religiosidad colectiva, que en última terminan propiciando escenarios de unión familiar.

Que la ley 1857 del 26 de julio del 2017 en su artículo 5ª. Establece *“Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.”* Así mismo: *“El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.* En concordancia con lo anterior el parágrafo 1 indica: *“Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio*

jm

de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.”

Que conforme a lo establecido en la ley 142 de 1994, el régimen jurídico que regula a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, el artículo 32 señala que todos los actos se regirán por las reglas de derecho privado, salvo que la constitución y la ley dispongan expresamente lo contrario.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Empresa tomó la decisión de no prestar atención al público en los horarios de 12:00 pm a 5:00 pm durante los días martes 24 de diciembre y martes 31 de diciembre de 2024, compensando las diez (10) horas laborales correspondientes a estas fechas, con el fin de propiciar a los empleados el regocijo en familia, garantizando continuidad en la prestación del servicio.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario de atención al público y la prestación del servicio público en la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A.E.S.P, durante los días **martes 24 de diciembre y martes 31 de diciembre** de 2024, fechas en las cuales habrá atención al público hasta las 12:00 pm, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Dar atención al público los días martes 24 de diciembre y martes 31 de diciembre de 2024 hasta las 12:00 pm.

PARAGRAFO PRIMERO: El personal operativo de la dirección de aseo deberá laborar de manera habitual, por la importancia y necesidad del servicio que prestan al municipio.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las direcciones de acueducto y alcantarillado tendrán personal de turno para resolver cualquier emergencia que se presente en el municipio de Cajicá, esto en aras de garantizar una adecuada prestación del servicio a la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO: No se suspenden los términos para la radicación de derechos de petición, quejas, reclamos que se radiquen mediante correo de ventanillaunica@epccajica.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se publicará en la entrada principal ubicada en la calle 3 sur No 1-07 y la página web www.epccajica.gov.co de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P.



Empresa de Servicios Públicos
de Cajicá S.A. E.S.P.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Cajicá despacho del Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá SA ESP a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JAIRO PINZÓN GUERRA
GERENTE

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P. *dy*

Proyectó: David Mauricio Sánchez Bermúdez – Jefe de Oficina Jurídica y Control Interno Disciplinario *AS*
Revisó: Edwin Duvan Bello Canastero Profesional Universitario Talento Humano *EB*